Samacá 2020-2023	ALCALDÍA DE SAMACÁ	MACROPROCESO	MISIONAL
		PROCESO	GESTION TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION (MECI 1000:2014 – NTCGP 1000:2009)	FORMATO	
		F-GTI-010	Página 1 de 1
		Versión 1	7/09/2015

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Samacá, a los seis (6) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se presentó la señora **ADRIANA XIMENA GALINDO SANDOVAL,** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 40.041.885 expedida en Tunja en calidad de representante legal de la **E.S.E HOSPITAL SANTA MARTHA** identificado con Nit No 891.800.335-8, a quien se les notifica personalmente la **LICENCIA URBANÍSTICA No 101 DE 2023 Y RESOLUCIÓN S.P.-L.U.C. No. 164 DE SEPTIEMBRE 4 DE 2023, "POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN PARCIAL Y AMPLIACIÓN"**

Se le hace saber al notificado que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio de Samacá; dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la diligencia de notificación personal, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 2.2.6.1.2.6.4. del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

En constancia firma

ADRIANA XIMENA GALINDO SANDOVAL
40.041.885 expedida en Tunja
RP/L E.S.E HOSPITAL SANTA MARTHA
Nit No 891.800.335-8
Notificada

Quien notifica:

LUISA FERNANDA CARO HERNÁNDEZ
Auxiliar Administrativo

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN S.P.-L.U.C. No. 164
(04 DE SEPTIEMBRE DE 2023)

"POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN PARCIAL Y AMPLIACIÓN"

El suscrito secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Samacá, en uso de sus atribuciones legales y de acuerdo a lo establecido por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 2013 de 2017, el Acuerdo Municipal No.008 de 2015 *"Esquema de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Samacá"* y Decreto Municipal 114 de 2008 "*Por el cual se establece la estructura de la Alcaldía Municipal de Samacá*", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional 1203 de 2017, la licencia urbanística *"Es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios".*

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto Nacional 1203 de 2017, la licencia de construcción *"Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación".*

Que, por su parte el artículo 10 del Decreto 1783 de 2.021, que modificó en especial el numeral 7 del Decreto 1077 de 2.015, determinó lo referente a la modalidad de **demolición**, estableciendo que, *"Es la autorización para derribar total o* ***parcialmente*** *una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios y deberá concederse de manera simultánea con cualquiera otra modalidad de licencia de construcción. No se requerirá esta modalidad de licencia cuando se trate de programas o proyectos de renovación urbana, del cumplimiento de orden judicial o administrativa, o de la ejecución de obras de infraestructura vial o de servicios públicos domiciliarios que se encuentren contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen".*

Que, el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, dispone como modalidades de la licencia de construcción, en su numeral segundo, define la **ampliación** como "*Es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incremente el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso, la sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios objeto de la licencia según lo definido en las normas urbanísticas"*

Powered by CamScanner

Que, el artículo 3 del decreto 1197 de 2016 modificó el artículo 2.2.6.1.2.1.5 del decreto 1077 de 2015, señala que "podrán ser titulares de las licencias de (...) construcción los titulares de derechos reales principales, los propietarios de derecho de dominio a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de los inmuebles objeto de la solicitud".

Que, la **E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTHA** del municipio de Samacá, identificado con Nit No. 891.800.335-8, representado legalmente por la Doctora **ADRIANA XIMENA GALINDO SANDOVAL,** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.041.885 de Tunja, en su condición de Gerente designada mediante Decreto 47 de mayo 6 de 2020, solicitó a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Samacá, la expedición de la Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de demolición parcial y ampliación, para un bien inmueble localizado en la Calle 4 No. 2-18 / Calle 5 No. 2-45 Barrio Centro del Municipio de Samacá, identificado con código catastral No. 01-00-0004-0001-000 (Englobado catastralmente), y, folio de matrícula inmobiliaria No. 070-195356 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

Que, la **E.S.E HOSPITAL SANTA MARTHA** del municipio de Samacá, identificado con Nit No. 891.800.335-8, tramitó licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva ante Secretaría, por lo cual, se permitió expedir la Resolución SP-RLC-56/10 de fecha veinticuatro (24) de septiembre de 2.010, mediante la cual se aprobó la licencia de construcción 56/10 de fecha veinticuatro (24) de septiembre de 2.010.

Que, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria (Subdirección de Prestación de Servicios y Subdirección de Infraestructura en Salud), emitió concepto técnico de viabilidad para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO EN LA E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTHA DE SAMACÁ – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

Que, el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, modificado por el artículo 6 del Decreto 1203 de 2017, y demás normas que adicione, modifique o sustituya, señalan los requisitos documentales que deben ser acompañada la solicitud de licencia urbanística.

Que, el solicitante acompañó a la solicitud los planos arquitectónicos, estructurales, estudio de suelos, y levantamiento topográfico debidamente suscritos y firmados por los profesionales encargados, así: **a). LEVANTAMIENTO DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS,** proyectados por el Arquitecto DANIEL CAMILO BRAND PEÑA, identificado con la M.P No. A31472015-1049623922 expedida por el CPNAA, compuestos así: Plano 1 de 8, Plano 2 de 8, Plano 3 de 8, Plano 4 de 8, Plano 5 de 8, Plano 6 de 8; Plano 7 de 8, Plano 8 de 8, fechados junio de 2023; **b). LEVANTAMIENTO DE PLANOS ESTRUCTURALES, y MEMORIAS DE CÁLCULO,** proyectados por el Ingeniero Civil, WILMER FERNANDO CORTES SOSA, identificado con la M.P. No. 15202-228399 BYC expedida por el COPNIA, compuestos así: Plano 1 de 13, Plano 2 de 13, Plano 3 de 13, Plano 4 de 13, Plano 5 de 13, Plano 6 de 13, Plano 7 de 13, Plano 8 de 13, Plano 9 de 13, Plano 10 de 13, Plano 11 de 13, Plano 12 de 13, y Plano 13 de 13, fechados junio de 2023; **c). ESTUDIO GEOTÉCNICO DE SUELOS Y FUNDACIONES,** proyectados por el Ingeniero Geólogo PEDRO ANTONIO IBAÑEZ GOMEZ identificado con la M.P. No. 15223-42978 expedida por COPNIA; **d) LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO,** realizado por el topógrafo JOSE IGNACIO PUERTO LARA, identificado con la M.P No. 01-16642 MP expedida por el CPNT.

Powered by CamScanner

Que, conforme con el certificado SP-CUS-368-2023, de fecha del once (11) de Agosto de 2023, expedido por la Secretaría de Planeación de Obras Públicas del municipio de Samacá, el uso de suelo propuesto para el proyecto correspondiente, **USOS DE SUELO PROPUESTOS URBANOS, "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO EN LA E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTHA DE SAMACÁ – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**, cumple con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. 008 de fecha 15 de septiembre de 2015 – Esquema de Ordenamiento Territorial- y aclarado mediante Acuerdo No. 014 de fecha 21 de diciembre de 2015, el cual establece la reglamentación de los usos del suelo. **El uso del suelo aquí referenciado establece que la actividad solicitada será permitida única y exclusivamente para el polígono 1 (P1).**

Que, de acuerdo con el certificado SP-CEU-161/2023 de fecha once (11) de agosto de 2023, expedido por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio de Samacá, se estableció que el predio localizado en la CALLE 4 No 2-18 / CALLE 5 No. 2-45 Barrio Centro del Municipio de Samacá, identificado con código catastral No. 01-00-0004-0001-000, le corresponde la estratificación socioeconómica TRES (03).

Que, el certificado SP-CER-146/2023 de fecha diez (10) de agosto de 2023, expedido por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio de Samacá, se estableció la nomenclatura para el predio identificado con código catastral No. 01-00-0004-0001-000, con nomenclatura: CALLE 4 No 2-18 / CALLE 5 No. 2-45 Barrio Centro del Municipio de Samacá

Que, el día diecisiete (17) de marzo de 2022, la empresa de SERVICIOS PÚBLICOS SERVITEATINOS DEL MUNICIPIO DE *SAMACÁ – Boyacá, certificó que "el predio identificado con cédula catastral número 01-00-0004-0001-000, ubicado entre la carrera 4 No. 2-18 y la calle 5 No. 2-45 del municipio de Samacá, donde se construirá el proyecto* ***"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO EN LA E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTHA DE SAMACÁ – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"*** *dispone de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo".*

Que, el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, prevé la citación a vecinos, para lo cual dispuso: *"(...) Citará a los vecinos colindantes del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos. En la citación se dará a conocer, por lo menos, el número de radicación y fecha, el nombre del solicitante de la licencia, la dirección del inmueble o inmuebles objeto de solicitud, la modalidad de la misma y el uso o usos propuestos conforme a la radicación. La citación a vecinos se hará por correo certificado conforme a la información suministrada por el solicitante de la licencia. Se entiende por vecinos los propietarios, poseedores, tenedores o residentes de predios colindantes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.6.1.2.1.7 de este decreto".*

Que, conforme a lo anterior, mediante SP-2023-5-861 de fecha quince (15) de agosto de 2023, emitida por parte de esta Secretaría, se efectúo la citación a vecinos de los predios colindantes del bien sub examine, con el propósito de garantizar el derecho publicidad y contradicción de todo aquel que previniera verse afectado con la promoción de este trámite de expedición de licencia urbanística, y si fuera del caso presentará las objeciones correspondientes para hacer valer sus derechos dentro del respectivo trámite.

Powered by CamScanner

Así las cosas, una vez efectuada la citación a vecinos, ante este despacho no se presentó objeción alguna, por lo tanto, es viable dar continuidad al trámite.

Que, adicional a lo expuesto, una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica, estructural y urbanística del proyecto, la solicitud en mención cumple los requisitos que rigen la materia. Por lo anterior, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Samacá.

Que, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN PARCIAL Y AMPLIACIÓN CUYO USO ES INSTITUCIONAL, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO EN LA E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTHA DE SAMACÁ – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ",** solicitada por la **E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTHA** del municipio de Samacá, identificado con Nit No. 891.800.335-8, representado legalmente por la Doctora **ADRIANA XIMENA GALINDO SANDOVAL,** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.041.885 de Tunja, en su condición de Gerente designada mediante Decreto 47 de mayo 6 de 2020, para el bien inmueble localizado en la Calle 4 No. 2-18 / Calle 5 No. 2-45 Barrio Centro del Municipio de Samacá, identificado con código catastral No. 01-00-0004-0001-000 (Englobado catastralmente), y, folio de matrícula inmobiliaria No. 070-195356 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

""CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO EN LA E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTHA DE SAMACÁ – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"
ÁREA TOTAL DEL PREDIO: 5.249 m²
ÁREA TOTAL A CONSTRUIR: 3.191,8 m²
ÁREA CONSTRUIDA EXISTENTE: 304.16 m2
ÁREA DEMOLICIÓN: 1.476 m2
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN: 0.61
ÍNDICE DE OCUPACIÓN: 0.51
ÁREA CONSTRUIDA NIVEL 1 EQUIVALENTE A 2.685,82 m
CENTRAL DE GASES, CUARTO DE BOMBAS Y EQUIPOS HIDRONEUMATICOS,PLANTA DE EMERGENCIA, SUBESTACIÓN, MORGUE, ALMACÉN GENERAL, COCINA, COMEDOR, CENTRAL DE RESIDUOS, SERVICIO A PERSONAL, LAVANDERÍA, ARCHIVO HISTORIAS CLÍNICAS, SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DEL PARTO, ESTERILIZACIÓN, SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO, SALA LABORATORIO, HOSPITALIZACIÓN, LACTARIO SALA I.A.M.I, VACUNACIÓN, SERVICIO DE REHABILITACIÓN, FARMACIA, CAFETERÍA, SALA DE ESPERA GENERAL, SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA GENERAL, ODONTOLOGÍA, PARQUEADEROS, BAÑOS, ESCALERAS AL SEGUNDO NIVEL, ASCENSOR.
ÁREA CONSTRUIDA NIVEL 2 EQUIVALENTE A 532,98 m
ADMINISTRACIÓN, SALA DE ESPERA, AUDITORIO, CAFETERÍA, TERRAZA, BAÑOS.

Powered by CamScanner

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta licencia, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, prorrogables por una sola vez por un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de la prórroga deberá formularse a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

ARTÍCULO TERCERO: Todo material de construcción o escombros sobrantes, producto de la demolición, construcción, reforma y adición de edificaciones o de obra de urbanismo deberán depositarse en los sitios autorizados para tal fin, so pena de las correspondientes sanciones.

ARTÍCULO CUARTO: La responsabilidad del diseño arquitectónico será asumida por el arquitecto DANIEL CAMILO BRAND PEÑA, identificado con la M.P No. A31472015-1049623922 expedida por el CPNAA. A su vez, la responsabilidad del diseño estructural y de elementos no estructurales, será asumida por el Ingeniero Civil, WILMER FERNANDO CORTES SOSA, identificado con la M.P. No. 15202-228399 BYC, expedida por el COPNIA. Por su parte, la responsabilidad derivada del estudio geotécnico de suelos y fundaciones, será asumida por el Ingeniero Geólogo PEDRO ANTONIO IBAÑEZ GOMEZ identificado con la M.P. No. 15223-42978 expedida por COPNIA. En lo referente al levantamiento topográfico será asumida por el topógrafo JOSE IGNACIO PUERTO LARA, identificado con la M.P No. 01-16642 MP expedida por el CPNT. Y, finalmente, la responsabilidad de la construcción será por el contratista una vez adjudicado el proceso de contratación.

ARTÍCULO QUINTO: La expedición de la licencia, no implica pronunciamiento alguno sobre linderos, titularidad de su dominio, ni sobre servidumbre, será responsabilidad de los involucrados resolver por las vías judiciales los conflictos que resulten.

ARTÍCULO SEXTO: Es obligación del titular mantener en la obra, copia de los planos aprobados y la respectiva licencia y de exhibirlos cuando sean exigidos por la administración municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cualquier normatividad no contemplada en la presente Resolución, se regirá por los decretos, leyes y demás Normas legalmente establecidas.

ARTÍCULO OCTAVO: El incumplimiento de las normas técnicas o variación del proyecto aprobado, hará acreedor a las sanciones establecidas en la ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015, Ley 388 de1997, Ley 1801 de 2016 o la que modifique, sustituye o adicione.

ARTÍCULO NOVENO: Es obligación del titular de la obra, tener la seguridad industrial durante la construcción para evitar accidentes.

ARTÍCULO DÉCIMO: El titular de cualquiera de las licencias está obligado a instalar una valla con una dimensión de 1.0 metros por 0.70 metros localizada en el lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo que haya sido objeto de la licencia.

En la valla se deberá indicar al menos:

1. La clase de licencia.
2. El número o forma de identificación de la licencia.

Powered by CamScanner

3. La dirección del inmueble de la nomenclatura oficial que corresponde. Para urbanización toma la célula catastral.
4. Vigencia de la licencia.
5. El nombre o razón social del título de la licencia.
6. El tipo de desarrollo que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de unidades habitacionales, comerciales o de otro uso.

La valla se instalará a más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de expedición de la licencia y en todo caso antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria entre otros, y deberá permanecer durante todo el tiempo de su vigencia.

En caso de vencerse la licencia antes de la terminación de las obras, la valla deberá indicar el número de su prorroga.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cualquier modificación después de esta resolución en firme requiere de aprobación de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procederá el recurso de reposición y en subsidio apelación según el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del decreto 1077 de 2015, y 25 del Decreto 1783 de 2021 que adiciona unos parágrafos:

1. *El de reposición, ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque.*
2. *El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.*

PARÁGRAFO ÚNICO: Los cuales deberán interponerse en la oportunidad y forma previstos por los artículos 76 y 77 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notifíquese a los interesados el contenido de la presente resolución, indicándole que contra esta proceden los recursos de Ley.

PARÁGRAFO: El titular del derecho de propiedad, posesión y dominio no es urbanizador.

Dada en la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Samacá, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANNY LEONARDO RODRÍGUEZ MORALES
Secretario de Planeación y Obras Públicas

Powered by CamScanner

SEGUIMOS CONSTRUYENDO CON Samacá ALCALDÍA DE SAMACÁ 2020-2023	ALCALDÍA DE SAMACÁ	MACROPROCESO	MISIONAL
		PROCESO	GESTION TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION (MECI 1000:2014 – NTCGP 1000:2009)	FORMATO	
		F-GTI-008	Página 1 de 1
		Versión 1	07/09/2015

LICENCIA URBANÍSTICA SP No. 101/2023

FECHA DE EXPEDICIÓN:	4 SEPTIEMBRE 2023	FECHA DE TERMINACIÓN:	3 SEPTIEMBRE 2025

La licencia tendrá una una duración de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prorroga debera tramitarse a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. Siempre que se compruebe la iniaciacion de la obra. (Artículo 27 del Decreto 1783 de 2021)

En desarrollo de las normas previstas por el artículo 2.2.6.1.4.9 del decreto 1077 de 2015, el titular de cualquiera de las licencias está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos:1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.2. El nombre o razón social del titular de la licencia.3. La dirección del inmueble.4. Vigencia de la licencia.5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

1. IDENTIFICACIÓN TIPO DE SOLICITUD

1.1 TIPO DE TRÁMITE		1.2 MODALIDAD LICENCIA/CONSTRUCCIÓN				1.3 MODALIDAD LICENCIA SUBDIVISIÓN	
a. LICENCIA DE PARCELACIÓN		1. OBRA NUEVA		7. DEMOLICIÓN		a. SUBDIVISIÓN RURAL	
b. LICENCIA DE URBANIZACIÓN		2. AMPLIACIÓN	X	a. TOTAL		b. SUBDIVISIÓN URBANA	
c. LICENCIA DE SUBDIVISIÓN		3. ADECUACIÓN		b. PARCIAL	X	c. RELOTEO	
d. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	X	4. MODIFICACIÓN		8. RECONSTRUCCIÓN		1.4 OBJETO DEL TRAMITE	
e. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN		5. RESTAURACIÓN		9. CERRAMIENTO		INICIAL X MODIFICACIÓN	
		6. REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL				PRORROGA REVALIDACIÓN	

1.5 USOS

VIVIENDA UNIFAMILIAR		COMERCIO		INDUSTRIAL	
VIVIENDA BIFAMILIAR		SERVICIOS			OTROS
VIVIENDA MULTIFAMILIAR		INSTITUCIONAL	X		ESTRATO 3
					ALTURA EN PISOS DOS

1.6 USO DE VIVIENDA	VIP		VIS		OTRO	X

2. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

2.1 DIRECCIÓN O NOMENCLATURA ACTUAL		2.2 N° MATRICULA INMOBILIARIA
ACTUAL	ANTERIOR (ES)	
CALLE 4 No. 2-18 / CALLE 5 No. 2-45	--	N° 070-195356
2.2 IDENTIFICACIÓN CATASTRAL N°		**2.3 BARRIO O VEREDA**
N° 01-00-0004-0001-000		BARRIO CENTRO

3. LINDEROS, DIMENSIONES Y ÁREAS

POR EL NORTE :	0,00 m	POR EL ORIENTE:	0,00 m	AREA TOTAL DEL PREDIO:	5.249,00 m2
POR EL SUR :	0,00 m	POR EL OCCIDENTE :	0,00 m		

4. TITULARES Y PROFESIONALES RESPONSABLES

TITULAR (ES) DE LA LICENCIA	C.C. O NIT
E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTHA	NIT. 891.800.335-8
a. CONSTRUCTOR RESPONSABLE	MATRICULA PROFESIONAL
b. ARQUITECTO PROYECTISTA	MATRICULA PROFESIONAL
DANIEL CAMILO BRAND PEÑA	A31472015-1049623922
c. INGENIERO CIVIL CALCULISTA O ESTRUCTURAL	MATRICULA PROFESIONAL
WILMER FERNANDO CORTES SOSA	15202-228399 BYC
d. INGENIERO CIVIL O GEOTECNISTA	MATRICULA PROFESIONAL
PEDRO ANTONIO IBAÑEZ GÓMEZ	15223-42978
e. DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES	MATRICULA PROFESIONAL
WILMER FERNANDO CORTES SOSA	15202-228399 BYC
f. OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS	MATRICULA PROFESIONAL
JOSÉ IGNACIO PUERTO LARA	01-16642

ESTA OBRA DEBE AJUSTARSE EN TODO A LOS PLANOS APROBADOS POR ESTA DEPENDENCIA Y CUALQUIER MODIFICACION REQUIERE PREVIA APROBACION DE LA OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL. SI SE INTRODUCEN MODIFICACIONES SIN ESTE REQUISITO, ESTA LICENCIA QUEDA AUTOMATICAMENTE SIN VALIDEZ Y AL CONSTRUCTOR LE SERAN IMPUESTAS LA MULTA O MULTAS A QUE HAYA LUGAR. ESTA LICENCIA COMO LOS PLANOS APROBADOS DEBEN PERMANECER EN LA OBRA Y EXHIBIRLOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

5. LIQUIDACIÓN DE EXPENSAS

a. AREA A CONSTRUIR	3.191,80 m2	b. IMPUESTO PAGADO	$ 3.325.000,00
d. RECIBO DE TESORERIA No	2023002222	c. SERIE:	

DANY LEONARDO RODRIGUEZ MORALES
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

OBLIGACIONES EN EL PROCESO DE CONSTRUCCION: 1. La obra debera ejecutarse de forma que se garantice la salubridad de las personas y la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio publico 2.La expedicion de esta Licencia no exime a los constructores de atender posteriores requerimientos para el cumplimiento de especificaciones tecnicas y ambientales por parte de las empresas o autoridades competentes 3. En caso de ocupacion de via para el cargue y descargue de materiales debe tener el permiso de ocupacion del espacio publico en la Oficna de Planeacion 4. Cumplir con la instalacion de la valla de que trata el paragrafo primero del articulo 12.2.6.1.2.2.1 el decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decrerto 1783 de 2021, en concordancia con el arrticulo 2.2.6.1.4.9 del decreto 1077 de 2015.

Powered by CamScanner